Dictamen de Adjudicación Directa
AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-09-2019

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **15:00 horas del día 15 de octubre de 2019**, en segunda convocatoria se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios en lo sucesivo el "Comité de Adquisiciones", para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de adjudicación directa del **"Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California"**

La **C. MILDRED AÍDA BENÍTEZ VILLARINO**, en suplencia de CARLOS ALBERTO GARCÍA RIVERA Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" lo que se acredita con el oficio No. OM/1499/2019 de delegación de facultades de fecha 14 de octubre de 2019, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se sesiona con los miembros del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" presentes, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente del presente procedimiento por lo que **existiendo Quórum Legal,** los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California sustentada en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO- Mediante oficio de justificación número **DS/027/2019** recibido por el Departamento de Recursos Materiales con fecha 11 de octubre de 2019, agregado al expediente de este dictamen, en el cual el Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales David Castro Urías solicitó a Carlos Alberto García Rivera, Oficial Mayor y presidente del "Comité de Adquisiciones", llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del **"Arrendamiento Puro de Camiones**

Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", que se describe en este dictamen.

En virtud de lo antes señalado, la Dirección de Servicios Públicos Municipales propone la conveniencia de optar por el procedimiento de adjudicación directa a que refiere el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

1.- Que en fecha 27 de diciembre del año 2018, se celebró el Contrato de **Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos** para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, número 01-AYTOMXL-OM-AD-17-18, entre el 22 Ayuntamiento de Mexicali y la empresa Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V. mediante el cual el Gobierno Municipal arrendó 40 recolectores, por un monto total de **$ 32'781,600.00 (Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** con una vigencia que cubrió el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 30 de septiembre del 2019.

2.- Con fecha 01 de octubre del año 2019, la Dirección de Servicios Públicos mediante Oficio No. **DS/004/2019**, solicitó a la empresa Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V. una propuesta económica con la finalidad de continuar con el servicio de arrendamiento para los meses de octubre, noviembre y diciembre bajo los términos de lo establecido en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California.

3.- Con fecha 01 de octubre del año 2019, la empresa Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V. envía respuesta favorable a la solicitud junto con la propuesta económica para el arrendamiento de los 40 camiones recolectores de residuos sólidos.

I.-PLANTEAMIENTO:

Es prioridad para el Gobierno Municipal la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos tanto en la Zona Urbana como en el Valle de Mexicali y San Felipe, servicio que contribuye al bienestar y a las condiciones de higiene de la ciudadanía. La recolección de residuos sólidos urbanos es el servicio público que mayor impacto tiene sobre la salud de la población y el medio ambiente, siendo una prioridad elemental, el cual se otorga dos veces por semana a las 564 colonias debidamente incorporadas al Ayuntamiento (Exclusivamente en la zona urbana).

La recolección diaria de basura en el Municipio de Mexicali deriva de una obligación legal que debe cumplir el actual XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de dar continuidad al aún vigente Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 diseñado por la anterior administración hasta su vigencia de término al 31 de diciembre de 2019 y de acuerdo a la Política pública número uno "Gestión de los servicios públicos e infraestructura, a través del programa "prestación de servicios públicos básicos", el cual tiene como objetivo asegurar el mejoramiento de la infraestructura y el otorgamiento de servicios públicos con eficiencia para contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio, así mismo dentro del Plan Municipal de Desarrollo se encuentra la estrategia 1.2 Efectividad de los servicios públicos el cual tiene como objetivo brindar servicios públicos municipales de forma eficiente para el bienestar ciudadano, de donde se desglosan las líneas de acción 1.2.1 "Servicios públicos de limpia" que tiene como objetivo eficientar los servicios de limpia con la finalidad de mejorar la imagen urbana y combatir los índices de contaminación y 1.2.2. "Servicios públicos de recolección de basura", el cual garantice la recolección de basura, para contribuir al bienestar ciudadano y las condiciones de higiene.

Es por ello, que es interés de esta Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, continuar con la contratación del arrendamiento de unidades recolectoras, con la finalidad de fortalecer y eficientar los servicios de limpia teniendo como objetivo optimizar el sistema de recolección de residuos sólidos en el Municipio de Mexicali. B.C.

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

De conformidad con las características técnicas del anexo adjunto, se solicita la continuación del arrendamiento consistente en: 40 Camiones Recolectores Color blanco con capacidad volumétrica de 21 yds^3 (16.00 m^3). Chasis Cabina Marca International 4300-210 modelo 2018, con compactador Marca Repsa-2018.

Las especificaciones técnicas de los recolectores se anexan a la presente acta.

III.-PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato, tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2019. Como ya es de conocimiento, los bienes ya se encuentran entregados a entera satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

En relación al **"Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California"** se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, el que suscribe dictamina conveniente la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública sujeto a la aprobación del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

VI.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo como se ha expuesto, el anterior 22 Ayuntamiento celebró el contrato con la empresa **Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V.,** para el arrendamiento de 40 unidades recolectoras ya referidas, mismas que fueron destinadas a esta Dirección de Servicios Públicos, en busca de eficientar los servicios de limpia y brindar una mejor calidad de vida a la ciudadanía.

Cabe mencionar, que el arrendamiento de los 40 recolectores ha beneficiado a la Dirección de Servicios Públicos con el apoyo de su Departamento de Limpia y Basura en el retiro de residuos sólidos domésticos de un total de 564 colonias debidamente incorporadas al Ayuntamiento (en la zona urbana), con un total de 123 rutas atendidas diariamente, en los 3 sectores que se encuentra dividida la ciudad (Sector Poniente, Xochimilco y Zacatecas).

La recolección diaria promedio de residuos sólidos domésticos es de 624 toneladas, llegando a un promedio mensual de 19,000 toneladas y una proyección anual de 228,000 toneladas.

Anteriormente al arrendamiento de recolectores, las unidades utilizadas para la recolección de residuos sólidos domésticos representaban un alto costo de operación, que aunado al costo de mantenimiento generaban en el Municipio un considerable gasto en recolección de residuos, así como un alto consumo de combustible por su uso excesivo. Por otra parte, algunas unidades del parque vehicular han superado su vida útil, razón por la cual la mayoría se encontraban inactivas y fueron propuestas para su baja definitiva del padrón de bienes, imposibilitando con ello cubrir las necesidades del Municipio de Mexicali, también los turnos de los tres sectores (Poniente, Xochimilco y Zacatecas) se encontraban desfasados hasta por un periodo de 12 horas, provocando que las rutas se recolectaran un día después de lo programado, y por consecuente las jornadas de trabajo se extendían hasta 21 horas por unidad provocando un desgaste severo a las unidades e ingresándolas al taller con mayor frecuencia y por ende una inadecuada calidad en la prestación del servicio.

Por ello, el arrendamiento ha venido a optimizar el actual sistema de recolección, reduciendo el número de viajes, traslados de mayor volumen hacia las unidades de transferencia y por consecuencia, minimizar los costos que esto conlleva y sin dejar de considerar el factor tiempo utilizado para dicho efecto.

Con el arrendamiento de 40 unidades recolectores se actualizó el parque vehicular en un 70%, trayendo como consecuencia el ahorro en los mantenimientos y reparaciones mayores de los vehículos, así como en el consumo de combustible, lo cual ha permitido implementar controles internos creando cuadrillas especializadas en mantenimiento, elaboración de bitácoras por unidad y una supervisión permanente del servicio, esto debido a que las unidades cuentan con equipo GPS el cual mejora el control vehicular de rastreo.

Es importante hacer mención que el crecimiento de la población, así como el desarrollo industrial, la urbanización y otros procesos y efectos del desarrollo experimentado por el país, suscita un incremento considerable en la cantidad y variedad de los residuos sólidos generados en las actividades desarrolladas por la población en general, por lo que en caso de suspender el servicio de arrendamiento y por ende la devolución de éstas unidades, o cualquier retraso en su prestación traería como consecuencia costos adicionales dificultando la operación óptima y el servicio eficaz.

Por lo anteriormente expuesto, es de suma importancia continuar con el servicio de arrendamiento, toda vez que se seguirá haciendo frente al manejo y disposición final de los residuos sólidos, evitando con ello contingencias ambientales o costos adicionales para el Gobierno Municipal de Mexicali.

En este sentido, consideramos que el presente procedimiento de adjudicación directa, garantiza la prestación del servicio en el tiempo requerido, así mismo garantiza que los bienes sean otorgados bajo las mismas características.

VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:

Se propone como proveedor para el Arrendamiento de Recolectores a la empresa **Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V,** mismo que acepta continuar el servicio en las mismas condiciones pactadas en el contrato citado. Como datos adicionales enunciamos los siguientes:

Apoderado Legal: Efraín Álvarez Álvarez

Domicilio: Calle Antiguo Camino a Santa Mónica Número 11, Interior 204, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050.

Bajo este contexto y en congruencia con los principios básicos que deben observarse en la administración de los recursos públicos, conforme lo prevé el artículo 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicano, se solicita someta a consideración y dictamen del Comité que tiene a bien presidir, al **"Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California"**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por razones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez antes expuestas; criterios que se acreditan por la necesidad del cumplimiento puntual de las atribuciones en la materia, el logro de las metas previstas con el uso racional de los medios existentes o al menor costo posible, así como por la selección del proveedor que a su vez representa la mejor opción en cuanto precio, calidad, existencias, oportunidad de entrega y garantía.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:"....

III. Los Municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos..."

c. Limpia

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la

obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 38.- *La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:*

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 15.- *Queda prohibido por cualquier motivo:*

XI.- El depósito, infiltración o manejo de residuos que se acumulen o puedan acumularse en los suelos y que generen o puedan generar alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, así como las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, o riesgos, inseguridad y problemas a la salud; y.."

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Artículo 71.- *La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:*

II.- Prestar el servicio de recolección domiciliaria de residuos y su confinamiento;..."

VIII.- PRECIO ESTIMADO:

El precio estimado en pesos correspondiente al total de las mensualidades se deberá de contemplar a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2019 por concepto del arrendamiento puro de 40 camiones recolectores, por un monto de **$10´092,000.00 (Diez Millones Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluyendo la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Cabe mencionar que la empresa arrendadora en su propuesta económica otorga un beneficio por unidad de $6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) mismo que por los 40 camiones recolectores asciende a $240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) ambos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, permitiendo tener un ahorro mensual de $278,400.00 00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

El servicio de arrendamiento incluye lo siguiente:

Kilometraje ilimitado

Seguro de cobertura amplia durante la vigencia del servicio de arrendamiento.
Los vehículos cuentas con equipo GPS para un mejor control vehicular de rastreo, se proporciona plataforma y capacitación.
Call center para la atención de clientes 24/7 los 365 días del año.
Servicios preventivos conforme al carnet del fabricante y mantenimiento correctivo conforme al desgaste natural de las unidades.
Pago de derechos
Incluye rotulación de las unidades, en los costados de la caja de recolección, puertas, así como el número económico de la unidad.

IX.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia electrónica a cuenta del proveedor, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente por la Tesorería Municipal.

X.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. deberán los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento, garantizar la totalidad del cumplimiento del contrato. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato.

Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

XI.- PENAS:

Conforme al artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que a la letra dice:

ARTÍCULO 59.- La Oficialía deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes o de la prestación del servicio en las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función

de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

I. Los proveedores quedarán obligados ante la unidad administrativa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, a que pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El pago total de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado o transferencia a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, en lo sucesivo "LA LEY", se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Director de Servicios Públicos Municipales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

II.- Que "LA LEY" dispone en su artículo 38 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del "COMITÉ DE ADQUISICIONES".

III.- Que el Artículo 38 fracción III de "LA LEY" establece que*: "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;* podrá adjudicarse directamente.

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	A FAVOR
DIRECCCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (VOCAL)	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Dirección de Servicios Públicos quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior "El Comité de Adquisiciones" ha tenido a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** fundamentado en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California para la contratación del **"Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California",** con las características que se describen en este dictamen y su anexo.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior, adjudíquese a favor de la empresa, "**Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V.**", por un monto de **$10´092,000.00 (Diez Millones Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, en los plazos, condiciones de la adquisición de los bienes y forma de pago indicada en el presente dictamen.

TERCERO. - Ejecútese el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Se cierra el presente dictamen a las **15:40** horas del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

"COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

"EL PRESIDENTE"

Mildred Benitez V.

MILDRED AÍDA BENÍTEZ VILLARINO
En Representación del Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

SERGIO ITURRIOS GONZÁLEZ
En Representación del Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN
Regidor Coordinador de la Comisión de Administración Pública del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ
Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"SECRETARIO TÉCNICO"

FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"
ÓRGANO SOLICITANTE

IRMA CERVANTES FARFÁN
En Representación de Director de Servicios Públicos Municipales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"INVITADO"

JUAN MANUEL MARTÍNEZ ARROYO
En Representación del Síndico Procurador del XXIII Ayuntamiento de Mexicali. B.C.

"INVITADO"

ANTONIO GUZMÁN BRISEÑO
Jefe del Departamento de Limpia y Basura de la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"INVITADO"

JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA
Subdirector de la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

JUAN RAMÓN LÓPEZ NARANJO
En Representación de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

MARCO FLAVIO ACEVES URZÚA
En Representación de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación

ANEXO

y voluntad

Mexicali, Baja California, a 14 de octubre de 2019
Oficio No. OM / 1499 / 2019
ASUNTO: Designación de Suplencia

ING. MILDRED AÍDA BENÍTEZ VILLARINO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DE OFICIALÍA MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el articulo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, presida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

A T E N T A M E N T E

XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALÍA MAYOR

C.P. CARLOS ALBERTO GARCÍA RIVERA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

C.C.P.- Archivo
dsd*

GOBIERNO
DE MEXICALI